



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 JUN 2020	
Recibido.....	1103.....Ht.
Exp. N°.....	38184.....C.D.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1 - Creación.** Créase por medio de la presente el "*Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de las Violencias*", denominado en adelante como el "Dispositivo".

**ARTÍCULO 2 - Misión.** El Dispositivo tiene por misión, producir en forma sistematizada y permanente un análisis y seguimiento de las problemáticas relacionadas con la seguridad ciudadana y las violencias en cada territorio priorizado; articulando acciones y actividades tendientes a la prevención y disminución de las violencias, e interviniendo de manera focalizada en las dinámicas sociales que actúan como factores determinantes en la concentración de las mismas en áreas urbanas socialmente vulnerables.

**ARTÍCULO 3 - Objetivo general.** El Dispositivo tiene por objetivo reducir la incidencia de los usos de la violencia altamente lesiva, mediante acciones de intervención multiagencial orientadas a la prevención social, comunitaria, situacional y a la persecución penal estratégica en áreas urbanas.

**ARTÍCULO 4 - Principios de actuación:** Son principios de Actuación del Dispositivo:

- a) **intervención integrada.** Participarán representantes de los ministerios de Seguridad y de Desarrollo Social, del Ministerio Público de la Acusación (MPA), y de los gobiernos locales que suscriban el convenio marco, quienes actuarán de manera coordinada y consensuada;
- b) **multiagencialidad.** La comunicación y el intercambio de información serán permanentes, exceptuando los casos en los que es necesario sostener la confidencialidad de las personas o acciones de persecución penal que puedan verse comprometidas en sus resultados;



- c) **focalización.** Delimitación geográfica de cada zona, barrio o lugar donde se implemente el Dispositivo;
- d) **prevención social, comunitaria y situacional.** Mediante estrategias, acciones, y medidas concretas que se adoptan para incidir sobre ciertos factores de riesgo asociados a los comportamientos antisociales y delictivos; procurando incidir positivamente sobre situaciones individuales, familiares, comunitarias y de infraestructura social urbana;
- e) **persecución penal estratégica.** La planificación y ejecución de las acciones enmarcadas en la persecución penal serán dirigidas y coordinadas por el MPA, teniendo como premisa fundamental la erradicación de acciones delictivas que afecten la convivencia pacífica en cada territorio abordado; y,
- f) **desarrollo de estrategias socio-urbanas y penales innovadoras.** Mediante el desarrollo de acciones de largo alcance vinculadas a la planificación urbanística para la integración social y comunitaria, como así también relacionadas con el seguimiento de conductas delictivas, involucrando al Servicio Penitenciario en las materias sobre las cuales puede realizar aportes al proyecto integral.

**ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación se conforma a través de una Coordinación General integrada por representantes de los ministerios de Seguridad y de Desarrollo Social, el Ministerio Público de la Acusación, y los gobiernos locales que suscriban convenios para la implementación del Dispositivo en sus respectivas jurisdicciones. De la misma dependerán el equipo de Gestión de la Información y los equipos de Coordinación Territorial.

**ARTÍCULO 6 - Coordinación General.** La Coordinación General tendrá competencia de alcance provincial, y sus atribuciones incluyen el establecimiento de los lineamientos generales del funcionamiento del Dispositivo. A tal efecto coordina, monitorea y evalúa la ejecución de líneas de acción en materia de intervención social, comunitaria, situacional y de



persecución penal estratégica. Además, de ella dependen el Equipo de Gestión de la Información y los equipos de Coordinación Territorial. El Gobernador deberá acordar la designación de un funcionario con jerarquía no inferior a Secretario de Estado para ejercer la función de Coordinador General.

**ARTÍCULO 7 - Equipo de Gestión de la Información.** El Equipo de Gestión de la Información depende de la Coordinación General. Tiene competencia de alcance provincial a fin de centralizar y sistematizar las bases de datos e insumos estadísticos suministrados por las distintas agencias, y debe producir informes de análisis de datos sociourbanos y penales integrados a fin de asistir a los Equipos de Coordinación Territorial.

**ARTÍCULO 8 - Equipos de Coordinación Territorial.** Los Equipos de Coordinación Territorial, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Coordinación General en base a los informes elaborados por el Equipo de Gestión de la Información, despliegan con competencia local estrategias de intervención urbana, social, comunitaria, situacional y acciones asociadas a la persecución penal estratégica.

La coordinación general deberá garantizar la integralidad de las políticas públicas con una mirada social, debiendo convocar además a las áreas de Salud, Educación, Gobierno, Obras Públicas, Ambiente, Trabajo y a todo aquel que considere oportuno al efecto.

**ARTÍCULO 9 - Pautas para la creación.** Los Dispositivos se formalizan institucionalmente a través de la rúbrica de un Convenio Marco de Cooperación suscripto por las máximas autoridades de cada una de los organismos estatales provinciales y municipales que participen.

**ARTÍCULO 10 - Estrategias.** En el marco de las intervenciones, a través del Dispositivo se podrán abordar entre otros aspectos estrategias de:

a) regulación y control;



- b) intervenciones sociocomunitarias; y,
- c) soluciones habitacionales y de desarrollo urbano.

Las herramientas enumeradas no son excluyentes, atento al abordaje integral que se pretende con la presente y las complejidades de la realidad social.

**ARTÍCULO 11 - Metodología.** Las estrategias de abordaje se diseñarán y ejecutarán cumplimentando en cada caso las siguientes acciones:

- a) análisis de información;
- b) planificación;
- c) intervención integral; y,
- d) monitoreo y evaluación.

Será prioritario concretar procesos de registración, sistematización, articulación, e integración de una matriz de datos socio urbanos y penales unificada que permita orientar, monitorear y evaluar el diseño e implementación de políticas públicas.

**ARTÍCULO 12 - Capacitación.** Se conformaran espacios de capacitación permanente para los agentes del gobierno provincial, de los gobiernos locales y del Ministerio Público de la Acusación. El diseño de los mismos se determinará cada uno los convenios marcos suscriptos.

**ARTÍCULO 13 - Monitoreo.** Los equipos de Coordinación Territorial deben producir informes mensuales sobre cada una de las intervenciones en desarrollo, incluyendo la descripción detallada de las acciones realizadas y una valoración del impacto y los resultados alcanzados. Los informes mensuales de monitoreo deben ser elevados a la Coordinación General.

**ARTÍCULO 14 - Evaluación.** La Coordinación General debe producir en forma periódica una evaluación procesal y cuantitativa de las intervenciones a fin de determinar su efectividad y evaluar su continuidad.



Complementariamente, se implementará un mecanismo externo de evaluación técnica y científica de la marcha del Dispositivo de Intervención Multiagencial; el que estará a cargo de Universidades Públicas que se vincularán al dispositivo mediante la modalidad de "convenios", para la suscripción de los cuales se faculta al Coordinador General

**ARTÍCULO 15 - Publicidad.** Informe de gestión. La Coordinación General debe presentar en audiencia pública ante el Poder Legislativo, en forma alternada ante cada Cámara, un informe anual sobre su gestión detallando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, indicando los obstáculos y problemas encontrados, las medidas adoptadas para superarlos y proponiendo mejoras a las intervenciones. Estos informes deberán respetar el derecho a la intimidad, dignidad y seguridad de las personas y no comprometer las estrategias de intervención. Un ejemplar de la memoria se remitirá a los titulares de los tres poderes del Estado y una síntesis deberá difundirse a través de los medios de comunicación de todo el territorio provincial.

**ARTÍCULO 16 - Recursos operativos.** Los organismos que suscriban los convenios marco de cooperación deben gestionar la conformación de los espacios de Coordinación General, Coordinación Territorial y de Gestión de la Información, aportando los recursos humanos necesarios a tal efecto; como así también la infraestructura y los recursos materiales para el funcionamiento de cada uno de los equipos provinciales y locales.

**ARTÍCULO 17 - Convenio Marco.** A los fines del cumplimiento del artículo 8 se dispone como Anexo Único el "Convenio Marco de Cooperación" que deberá suscribirse para la formalización de los Dispositivos en cada territorio. Es requisito para su validez y vigencia en cada territorio.

**ARTÍCULO 18 - Reglamentación:** La presente se reglamentará en el término de 120 días.



**ARTÍCULO 19 - Recursos:** Autorízase al Poder Ejecutivo realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para su puesta en vigencia en el presente ejercicio.

**ARTÍCULO 20 - Comuniques al Poder Ejecutivo.**

### **ANEXO ÚNICO**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN Y LOS GOBIERNOS LOCALES**

Entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe (en adelante EL GOBIERNO), con domicilio en calle 3 de Febrero Nro. 2649 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el señor Gobernador; el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe (en adelante MPA), con domicilio en calle 1ro de Mayo Nro. 2417 de la ciudad de Santa Fe representado en este acto por el señor Fiscal General; y los siguientes Municipios y/o Comunas (en adelante LOS GOBIERNOS LOCALES), se celebra de común acuerdo el presente "Convenio Marco de Cooperación", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1: Objetivo General.** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES, mediante el cual asumen el compromiso de desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar el "Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de las Violencias".

**CLÁUSULA 2: Puesta a disposición recursos humanos y materiales.** LAS PARTES acuerdan articular de manera conjunta los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a potenciar y perfeccionar la implementación del "Dispositivo de Intervención Multiagencial para el



Abordaje Territorial de las Violencias” de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles.

**CLÁUSULA 3: Recursos Operativos.** EL GOBIERNO se compromete a gestionar la conformación de los espacios de Coordinación General, Coordinaciones Territoriales y Equipos de Gestión de la Información aportando los recursos humanos necesarios a tal efecto (personal de gabinete, temporario, contratado o de planta). Asimismo, EL GOBIERNO se compromete a aportar los recursos edilicios y materiales para el funcionamiento de los equipos de trabajo contemplados en el referido Dispositivo.

Por su parte, el MPA y los GOBIERNOS LOCALES se comprometen a designar funcionarios y empleados de similares características a las del GOBIERNO, y los recursos necesarios para la movilidad de los mismos hacia los distintos lugares en los que su presencia sea requerida.

**CLÁUSULA 4: Capacitación, monitoreo y evaluación.** LAS PARTES asumen el compromiso de desarrollar las siguientes actividades:

- a) **capacitación.** Conformar un espacio de capacitación permanente para los agentes del gobierno provincial, de los gobierno locales y del MPA que participarán activamente en esta iniciativa;
- b) **monitoreo.** Se conformarán espacios interinstitucionales periódicos para el seguimiento de la implementación del “Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de las Violencias”; y,
- c) **evaluación.** Se desarrollan las acciones institucionales pertinentes a los fines de consolidar un mecanismo externo de evaluación de la puesta en marcha del mentado “Dispositivo de Intervención Multiagencial”, el que deberá estar a cargo de un equipo académico perteneciente a una Universidad Pública con reconocida y sólida experiencia en esta materia.



**CLÁUSULA 5: Deber de confidencialidad.** LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta reserva de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente Convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los empelados y funcionarios intervinientes.

**CLÁUSULA 6: Otras actividades. Actas complementarias.** Las actividades que LAS PARTES decidan llevar adelante, por fuera de lo aquí previsto, se instrumentarán mediante actas complementarias que se anexarán al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

**CLÁUSULA 7: Gratuidad.** El presente acuerdo no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes , a excepción de los compromisos aquí asumidos. Las demás obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

**CLÁUSULA 8: Autonomía.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio. LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

**CLÁUSULA 9: Solución de controversias.** En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento y rescisión. LAS PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, comprometiéndose a



solucionar los diferendos que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa; es decir, mediante metodología no adversarial.

**CLÁUSULA 10: Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal.**

- a) El presente convenio tendrá un plazo de duración de tres (3) años a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos similares.
- b) Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización, compensación, resarcimiento o reintegro de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.
- c) La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.
- d) A los efectos de este convenio, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válida todas las notificaciones y diligencias que fuera necesario realizar.

Previa lectura y ratificación se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de igualmente válidos, en la ciudad de

, a los días del mes de del año .

Maximiliano Pullaro  
Diputado Provincial

Sergio Basile  
Diputada Provincial



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Silvia Ciancio  
Diputada Provincial

Georgina Orciani  
Diputada Provincial

Fabián Bastia  
Diputado Provincial

Silvana Di Stefano  
Diputada Provincial

Marcelo González  
Diputado Provincial

Marlen Espindola  
Diputada Provincial

Fabián Palo Oliver  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La problemática de la seguridad ciudadana, debe ser planificada como un "Política de Estado", esto implica que ciertas acciones, programas y proyectos se sostengan en el tiempo sin perjuicio de los cambios en las gestiones de gobierno.

En tal sentido, el espíritu del presente proyecto de ley, es consolidar lo que entendemos han sido "buenas prácticas" de gestión, con resultados concretos y que consideramos que no sólo deben sostenerse en el tiempo e instalarse como metodología de abordaje de temas complejos y multidimensionales, sino que además deben profundizarse.

El caso de los "Dispositivos de Intervención Multiagencial para el abordaje de las violencias" en territorios priorizados, ha sido una experiencia de trabajo que desde el año 2016 con la firma de convenios entre el gobierno provincial y los gobiernos locales ha impactado favorablemente con resultados concretos en la vida cotidiana de los y las ciudadanos/as de los núcleos urbanos mas importantes de la Provincia de Santa Fe.

Los Dispositivos establecidos oportunamente, en ciudades como Rosario, Santa Fe y Rafaela permitieron abordar con diagnósticos y análisis criminal las problemáticas relacionadas con la seguridad pública en aquellos sectores más críticos en cada una de estas ciudades; como así también generar las acciones consecuentes para la atención de las mismas en todos sus aspectos.

Las agencias del estado involucradas en la experiencia fueron del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo



Social, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, el Poder Judicial a través del Ministerio Público de la Acusación y Organismo de Investigaciones y por su parte los Gobiernos Locales con sus secretarías de Desarrollo Social, Control y Convivencia, General y Gobierno.

Se abordaron diferentes territorios en el Departamento Rosario, Santa Fe y Rafaela a través de una metodología de trabajo basada en 5 componentes: 1. Regulación y Control 2. Edificio 3. Socio/Comunitario 4. Urbano Ambiental 5. Comunicacional.

Los objetivos generales y metas planteados según cada componente fueron: pacificar la zona afirmando la presencia estatal y la eficacia de la legalidad; reducir los niveles de violencia altamente lesiva; mejorar la percepción ciudadana en seguridad y la confianza en las instituciones estatales; recuperar unidades habitacionales/comerciales vandalizadas/usurpadas; revertir las condiciones de informalidad a través de procesos de regularización dominial; conformar consorcios; mejorar la calidad de habitabilidad (infraestructura, acondicionamiento y embellecimiento), fortalecer el trabajo con organizaciones sociales, recuperar el espacio público como espacio de construcción de ciudadanía, mejorar la prestación de servicios.

En el caso más paradigmático, del barrio identificado como Grandoli y Gutierrez, los resultados obtenidos a un mes de la intervención dieron cuenta de la dimensión del impacto:

- a) reducción del 82% de las denuncias de Disparos Armas de Fuego y ningún homicidio doloso;
- b) mismos niveles de las denuncias de Heridos Armas de Fuego y usurpaciones;
- c) recuperación y puesta en valor de unidades habitacionales; y,



d) recuperación del espacio público y del centro comercial.

Por la experiencia expuesta, entendemos que la seguridad pública se constituye de la articulación y coordinación de todos los actores de la sociedad (públicos y privados); interpretando la diversidad de la problemática de la seguridad en las distintas regiones de la Provincia de Santa Fe, demandado de un tratamiento local y con enfoque centralizado en esas problemáticas, articulando, a su vez con los organismos provinciales involucrados en cada tema.

De la misma manera, el análisis y seguimiento permanente de las distintas cuestiones que afectan la seguridad pública, facilita la adopción de medidas de prevención y anticipación a la evolución de problemáticas incipientes que, en su desarrollo, podrían afectar la paz social y que el trabajo conjunto y coordinado de los distintos estamentos y poderes del estado (provincial y local) garantiza una dinámica de gestión de mayor articulación y respuesta ante problemáticas que requieren, en muchos casos, resoluciones conjuntas e inmediatas

Sin dudas la mirada integral y multiagencial permite particularmente encontrarse en el territorio y poder conciliar información y trazar un camino estratégico, en lo que hace a la intervención urbana y de prevención social.

Por lo tanto, la herramienta que aquí se propone, plantea como un objetivo prioritario el desarrollo de estrategias socio-urbanas y penales innovadoras orientadas a incidir y controlar las dinámicas sociales en los territorios urbanos que sean priorizados, resultando condición imprescindible la actuación articulada e integrada de las áreas estatales pertinentes del Poder Ejecutivo y Judicial provincial y la gestionadas desde los Gobiernos Locales, a los fines de compartir, sistematizar y consolidar una matriz de información unificada, articulando estrategias y acciones de



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

prevención social y situacional así como de persecuciones penales estratégicas de las economías ilegales y de la connivencia institucional.

Por lo expuesto es que solicito a los Sres. Diputados y Diputadas, que acompañen con su voto favorable el presente proyecto de Ley.

**Maximiliano Pullaro**  
Diputado Provincial

**Sergio Basile**  
Diputada Provincial

**Silvia Ciancio**  
Diputada Provincial

**Georgina Orciani**  
Diputada Provincial

**Fabián Bastia**  
Diputado Provincial

**Silvana Di Stefano**  
Diputada Provincial

**Marcelo González**  
Diputado Provincial

**Marlen Espindola**  
Diputada Provincial

**Fabián Palo Oliver**  
Diputado Provincial